

Convivencia entre los sistemas de formación para el empleo

Mariola Sánchez Gutiérrez

Directora Área Legal

Madrid, 19 de Mayo de 2015



1. **EN PRINCIPIO** el Real Decreto-ley 4/2015 entró en vigor el 24 de marzo (DF 7ª)

2. **PERO** las iniciativas de formación profesional requieren desarrollo reglamentario (plazo 6 meses, DF 6ª), por lo que siguen vigentes las previsiones del Real Decreto 395/2007, de la Orden TAS/2307/2007 y de la Orden TAS/718/2008

3. **SIN EMBARGO** una serie de materias previstas en la DT 1ª son de inmediata aplicación

Disposición Transitoria Primera

Régimen Transitorio

las siguiente materias están vigentes desde el
24/3/2015

Formación programada por empresas

**(formación de demanda)
(formación bonificada)**

PARA ACCIONES FORMATIVAS COMUNICADAS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015

Módulos económicos vigentes (art. 12 Orden TAS/2307/2007)

- ANTES: aplicables a empresas de más de 9 trabajadores

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9€	13€
Teleformación	7,5€	
A distancia convencional	5,5€	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	

- “DESDE YA”: se aplican **a todas las empresas cualquiera que sea su tamaño**, por lo tanto también a empresas de menos de 9 trabajadores

Duración mínima (art. 9.2)

- ANTES: 6 horas (art. 10 Orden TAS/2307/2007)
- “DESDE YA”: **1 hora**

PARA ACCIONES FORMATIVAS COMUNICADAS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015

Costes indirectos (art. 8.3)	<ul style="list-style-type: none">• ANTES: La suma de los costes asociados o de organización no podrán superar, a efectos de su bonificación, el 25% de los costes directos que resulten bonificable (art. 13 Orden TAS/2307/2007)
Anteriormente costes asociados	<ul style="list-style-type: none">• "DESDE YA": limite del 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada (forma parte del módulo económico)
Costes de organización (art. 8.3)	<ul style="list-style-type: none">• ANTES: los costes asociados y los de organización no podían superar el 25% de los costes directos bonificables (art. 13 Orden TAS/2307/2007)• "DESDE YA": limite sobre el coste de la actividad formativa según plantilla:<ul style="list-style-type: none">• a) 10% en general• b) 15% empresas de entre 6 y 9 trabajadores• c) 20% empresas de hasta 5 trabajadores

PARA ACCIONES FORMATIVAS COMUNICADAS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015

% Cofinanciación (art. 10.5)

- ANTES: aplicables a empresas de más de 9 trabajadores (art. 14.1 RD 395/2007 y art. 14 Orden TAS/2307/2008):
 - a) De 10 a 49 trabajadores: 10%
 - b) De 50 a 249 trabajadores: 20%
 - c) Más de 250 trabajadores: 40%
- “DESDE YA”: se aplican **a todas las empresas cualquiera que sea su tamaño**, pero en virtud del mismo, por lo tanto también a empresas de menos de 9 trabajadores
 - **a) Hasta 9 trabajadores: 5%**
 - b) De 10 a 49 trabajadores: 10%
 - s) De 50 a 249 trabajadores: 20%
 - d) Más de 250 trabajadores: 40%

PARA ACCIONES FORMATIVAS COMUNICADAS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015

Organización externa (arts. 10.3 y 13)

- ANTES: (art. 16 RD 395/2007 y art. 17.2 Orden TAS/2307/2007)
 - Necesaria Agrupación (convenio y/o adhesión).
 - Puede ser entidad Organizadora una de las empresas agrupadas o una entidad que tenga entre sus actividades la impartición de formación
 - Responsabilidades: comunicaciones a la FTFE, conservación de documentación, colaboración en actuaciones inspectoras y cualesquiera otras que se pacten en el convenio de agrupación relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, la selección de centros impartidores, los PIF, la programación del calendario de impartición, etc...
- "DESDE YA":
 - Grupo de Empresas: puede ser Entidad Organizadora una de ellas
 - Resto de Casos o incluso Grupo de Empresas: Entidad externa **(organizaciones empresariales o sindicales, estructuras paritarias, asociaciones de trabajadores autónomos ..., otras entidades externas incluidas entidades de formación acreditadas/inscritas)**
 - Obligaciones:
 - **Asegurar desarrollo satisfactorio, adecuación y funciones de seguimiento, control y evaluación**
 - **Facilitar al cliente la documentación así como información necesaria para correcta bonificación**
 - Comunicaciones a la FEFE si así lo pactan
 - **No cabe subcontratación**
 - Pueden impartir formación directamente **o contratarla** con una entidad de formación inscrita/acreditada
 - **Responsabilidad Solidaria** devolución bonificaciones indebidas de sus clientes
 - **Régimen Sancionador**

PARA ACCIONES FORMATIVAS COMUNICADAS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015

Impartición

- ANTES: (arts. 9 a 11 y 16 RD 395/2007) no podían subcontratar la coordinación, no responsabilidad sobre bonificaciones
- “DESDE YA”:
- **Inscripción** en el Registro necesaria aunque no impartan formación del Catálogo de Especialidades **si las contrata una entidad externa**
- **No cabe subcontratación** por parte de las entidades impartidoras de formación (la contratación del personal docente no considera subcontratación)
- *Obligaciones artículo 17*
- *Régimen Sancionador*
- *Responsabilidad Solidaria devolución bonificaciones indebidas de sus clientes*

Formación subvencionada

(formación de oferta)

ENTRA EN VIGOR EL 24 DE MARZO DE 2015

Régimen de concurrencia competitiva

- ANTES: Cabía la impartición por organizaciones sindicales y empresariales o por entidades contempladas en los programas formativos de dichas organizaciones (art. 9 RD 395/207)
- "DESDE YA" : **La formación programada por las AAPP (subvenciones) queda abierta solo a entidades de formación:**
 - Acreditadas o inscritas en el Registro
 - Deben cumplir con las obligaciones del artículo 17
 - No pueden subcontratar (salvo personal docente)

Financiación

- ANTES: cabe pago anticipado de la subvención (art. 14 Orden TAS/718/2008)
- "DESDE YA": **control de la financiación y de los anticipos:**
- Solo se financian las acciones formativas realizadas a partir de su concesión o adjudicación (art. 7.6)
- Costes indirectos: límite 10%
- Pago anticipado de subvenciones (art. 7.6):
 - Previo al inicio de la acción: máximo del 25%
 - Una vez acreditado el inicio: máximo del 35%
 - Una vez finalizada: un mínimo del 40%

ENTRA EN VIGOR EL 24 DE MARZO DE 2015

Cheque formación

- ANTES: Anunciado en la Reforma Laboral del 2012
- **NORMATIVA APLICABLE: DA 2ª: Impulso** en el Seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación. Alternativa a la formación de oferta (convocatoria de subvenciones a la formación)

Participación de la plantilla de la entidad formadora

- ANTES: No prevista
- **NORMATIVA APLICABLE:** Cuando sea beneficiaria o proveedora de la formación de oferta: hasta el 10% del total de participantes en la acción y sin superar el límite del 10% del total de los trabajadores de la plantilla

ENTRA EN VIGOR EL 24 DE MARZO DE 2015

Planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados

- ANTES: necesidad de suscripción por parte de la entidad de formación adjudicataria y el SEPE (o órgano competente de la CCAA) de un convenio
- **NORMATIVA APLICABLE:** no necesaria dicha suscripción

Convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a 24/3/2015

- El órgano correspondiente debe anular cualquier disposición contraria a las medidas de: concurrencia competitiva, financiación y límite de los pagos anticipados, ya vistas, y ajustar, en caso de que se prevea, **la financiación de los costes indirectos al límite del 10%**
- Anterior normativa: los Costes Asociados (Anexo II TAS/718/2008) no podían superar el 10% pero ampliable hasta el 15% en acciones prioritarias –cualificación nuevos modelos productivos, sectores innovadores, internacionalización, emprendimiento, innovación y desarrollo tecnológico de procesos productivos- o si el beneficiario de la subvención no subcontrataba.

Disposición Transitoria Segunda

Competencias transversales

prioritarias para el 2015

Se consideran acciones prioritarias a los efectos de la programación de la formación de oferta las relacionadas con las competencias de:

*idiomas

*ofimática

*tecnologías de la información y comunicación

*conocimientos financieros

*conocimientos jurídicos

*conocimientos del funcionamiento de las AAPP

En tanto en cuanto no se elabore el escenario plurianual ni el informe anual de necesidades formativas

Lo que no viene en el Real Decreto-ley 4/2015...

Formación Programada-Grupo de Empresas:

Según la FTFE (noticia 24/4/2015)

Si en un grupo de empresas una de ellas se encarga de la organización de la formación para el resto, no tiene la cualidad de "entidad externa", y por tanto no puede haber para las empresas de este grupo Costes de Organización, sólo costes directos e indirectos

Limitación de los costes de organización en la formación programada por las empresas:

Aunque el RD-ley establece en su art. 8 que los costes de organización pueden ser financiados y que *no podrán superar el 10% del coste de la acción formativa*

Cuando la FTFE hace los cálculos no coge el coste total y real de la acción formativa, sino el coste admitido según módulo económico

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**